



Luis San José Gras

Socio y Abogado Laboralista en AGM ABOGADOS.



El contrato fijo-discontinuo y las actividades por las que podríamos realizarlo

Transcurrido **año y medio desde la publicación de la Reforma Laboral** articulada por el Decreto-Ley 32/2021 (BOE de 30 de diciembre de 2021) y de nuestra nota [El contrato fijo-discontinuo: el contrato estrella de la Reforma Laboral](#), vamos a actualizar lo señalado por la doctrina sobre esta modalidad contractual que, hasta la reforma laboral de 2021, **se limitaba a los trabajos de temporada o estacionales**.

Uno de los pilares en los que se asentó la reforma laboral de 2021 fue la contratación y el objetivo de **reducir a toda costa la contratación temporal** que existía en nuestro país, por cuanto era necesario promover la estabilidad en el empleo y la **limitación del uso abusivo, injustificado y desproporcionado del contrato temporal**.

Asimismo, con dicha reforma laboral se pretendió la potenciación del contrato fijo-discontinuo, además de convertirlo en el contrato modelo para todas las actividades de temporada y de naturaleza estacional, como también para la prestación de servicios en las co

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |